

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Conalequipos S.A.S.
Demandado	Eduardo Antonio Correa Londoño
Radicado	05001 40 03 028 2020 00707 00
Providencia	Requiere parte actora

Mediante auto del 4 de junio de 2021 se requirió a la parte actora para que realizara las manifestaciones exigidas por el artículo 87 del C.G.P. con respecto del ejecutado fallecido EDUARDO ANTONIO CORREA LONDOÑO y se le impuso la carga de gestionar ante las entidades allí especificadas la información referente a la sucesión de aquel.

En cuanto a las medidas cautelares, se expidió el Despacho Comisorio No. 14 del 16 de abril de 2021 para efectos del secuestro del inmueble con matrícula No. 001-508183 (cuota), pero no se ha arrimado la prueba de su radicación.

A la fecha la parte actora no se ha pronunciado al respecto ni ha adelantado las gestiones pertinentes para darle continuidad al proceso.

En aplicación del artículo 317 del C.G.P., la parte actora deberá dar cumplimiento a lo indicado anteriormente en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto.

Si en dicho término no se da cumplimiento a lo ordenado, se dispondrá la terminación de la actuación por **Desistimiento Tácito.**

NOTIFÍQUESE,

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Civil 028 Oral

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1defee18636651d13a029d001814a0f014381ee24ed7e2b94dce549b76f4d77f

Documento generado en 04/08/2021 07:13:38 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**